

ARTÍCULO 2. El señor Ricardo Samuel Molina Acosta queda designado miembro del Directorio de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS), vacante.

ARTÍCULO 3. Envíese al Instituto del Tabaco y a la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 25-20 que confirma a la Dra. Anina del Castillo Cazaño, como directora ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. G. O. No. 10969 del 29 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 25-20

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, en el párrafo I del artículo 30, establece que: “El director ejecutivo durará en sus funciones dos (2) años y podrá ser confirmado hasta por otro dos (2) períodos consecutivos de igual duración, por su adecuado desempeño, mediante decisión tomada por el voto secreto del Consejo Directivo de Pro Consumidor”.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 032-2019, del 19 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo de Pro Consumidor resolvió confirmar a la Dra. Anina del Castillo Cazaño como directora ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) para un nuevo período de dos (2) años.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La Dra. Anina del Castillo Cazaño queda confirmada como directora ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 26-20 que designa al Lic. Máximo Arismendy Aristy Caraballo, miembro del Consejo de Administración de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur. G. O. No. 10969 del 29 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 26-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Lic. Máximo Arismendy Aristy Caraballo queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR), en sustitución del Lic. Reynaldo Rincón Khoury, designado mediante el artículo 5 del Decreto núm. 549-12 del 7 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR) para su conocimiento y ejecución.